

**PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-116C80801-009/2022 Y  
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 44, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; cláusula Vigésima Sexta de las bases de participación; y, con base en el dictamen técnico económico de la LICITACION SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-009/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL AFROCARIBEÑO, se emite el siguiente:

**FALLO**

**LS-116C80801-009/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL AFROCARIBEÑO.**

**PRIMERO.** - Que, evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los participantes y conforme al considerando SEGUNDO del Dictamen Técnico y Económico, se determina que **RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., y FRANCISCO JIMÉNEZ PEÑA**, cumplen técnicamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, y el licitante Impulsora de **Eventos Congresos y Espectáculos Oporto, S.A. de C.V., NO CUMPLE TÉCNICAMENTE DE MANERA CUALITATIVA** con lo solicitado en el anexo técnico de las bases de licitación en los siguientes puntos: No oferta "8 Cajas activas RCF HDL6-A 4 por lado line array, solicitadas en el apartado de audio; No oferta "06 sistemas inalámbricos iew300 Sennheiser con audífonos" solicitados en el apartado MONITOREO, y; No oferta "01 Switcher magic de video para transmisión broadcast, solicitado en el apartado ILUMINACIÓN Y VIDEO.

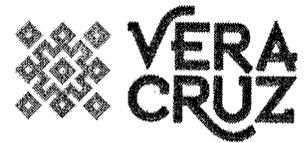
**SEGUNDO.** - Que conforme al resolutivo que antecede, así como a las propuestas económicas y con fundamento en el artículo 56, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la cláusula Vigésima Cuarta de las bases de participación, los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicados y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

**TERCERO.** - Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala que **"El fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega"**.

**CUARTO.** - Con base en los considerandos TERCERO y CUARTO y los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, se adjudica al licitante **RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, la partida única por un monto total de **\$235,944.00 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

**QUINTO.** - Que en cumplimiento a los artículos 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo a los precios ofertados por los licitantes, se hace constar que como segunda mejor opción se encuentra la propuesta del licitante **FRANCISCO JIMÉNEZ PEÑA** y





que no se cuenta con tercera mejor opción.-----

**SEXO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Trigésima Quinta de las bases de la **LS-116C80801-009/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL AFROCARIBEÑO**, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

**SÉPTIMO.** – Con base en la cláusula Vigésima Novena de las bases de participación, se informa al licitante **RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, que podrá asistir a la firma del contrato a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de cumplimiento de conformidad a la cláusula Trigésima Segunda y Trigésima Tercera de las bases de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.-----

**OCTAVO.** – Se hace del conocimiento del licitante que, de no comparecer en el plazo indicado, se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula Trigésima Sexta de las bases de participación.-----

**DÉCIMO.** - Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web del Instituto Veracruzano de la Cultura, a los participantes y al Órgano Interno de Control. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las bases de la presente licitación.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación **LS-116C80801-009/2022 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN Y OTROS, PARA EL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL AFROCARIBEÑO**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente

**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Silvia Alejandre Prado. **Directora General** | IVEC. Para su conocimiento.  
Expediente de Licitación.  
GJPT | df. | ova

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

[www.ivec.gob.mx](http://www.ivec.gob.mx)

